

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-0093-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a solicitud de título y terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1879

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00093-00
EJECUTANTE	GABRIEL CARVAJAL VELEZ C.C. 16.862.073 Y DEISY BASTIDAS C.C. 31.974.464
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Revisado el expediente como corresponde, se observa en archivo 05 del índice digital, memorial de sustitución que hace el apoderado judicial de la parte actora Dr. CARLOS JULIO RAMIREZ MARTINEZ, a favor de la abogada JELLY MENDELEN FEDRICH FIGUEROA quien se identifica con T.P. N°. 274.775 del C.S. de la J., con las facultades del poder inicial, quien a su vez solicita la entrega del título judicial N°469030002800625 del 15/07/2022 por valor de \$10.800.000, renunciando a liquidación del crédito presentada, condena en costas del ejecutivo, y solicitando la terminación del presente proceso.

Dado lo anterior el despacho indica que dicho deposito judicial cubre las pretensiones del proceso ejecutivo conforme al mandamiento de pago que aquí se libró, así que el despacho accederá a dar por terminado este proceso por pago total de la obligación y se ordenará la entrega del título judicial N°469030002800625 del 15/07/2022 por valor de \$10.800.000, a la apoderada sustituta de la parte ejecutante quien se encuentra facultada para recibir conforme a las facultades otorgadas y conforme se observa en el memorial poder inicial que le fue concedido al apoderado principal de la parte actora visible a folio 02 del índice digital 01 del proceso ordinario laboral identificado con radicación 760013105003201400146-00.

Por último, se ordenará levantar las medidas decretadas y ordenando el archivo de las presentes diligencias.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutante a la Dra. JELLY MENDELEN FEDRICH FIGUEROA quien se identifica con T.P. N°. 274.775 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, ordenando el archivo de las presentes diligencias, dejando las correspondientes anotaciones en los radicadores.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA DEL DEPOSITO JUDICIAL N°469030002800625 del 15/07/2022 por valor de \$10.800.000 M/Cte. a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. JELLY MENDELEN FEDRICH FIGUEROA quien se identifica con C.C. 29.687.716 y T.P. N°. 274.775 del C.S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en contra de PORVENIR S.A., líbrense los oficios a las entidades bancarias correspondientes.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

OFICIO N°. 1453

Señores:

BANCO BOGOTA

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

BANCO DE OCCIDENTE

embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00093-00
EJECUTANTE	GABRIEL CARVAJAL VELEZ C.C. 16.862.073 Y DEISY BASTIDAS C.C. 31.974.464
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.1879 del 12 de septiembre de 2022., se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en contra de PORVENIR S.A., líbrense los oficios a las entidades bancarias correspondientes.”

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129e76a12355fa667ad6cd913a31652ecd125b6db40035c4fc5413b6c79651b4**

Documento generado en 12/09/2022 05:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>